

BASES REGULADORAS DEL PROGRAMA DE APOYO A LA CREACIÓN DEL ESPAI MARFÀ

1. Objeto

El objeto de estas bases es regular la concesión de ayudas en especie a solistas y grupos musicales mediante su participación en el programa de acompañamiento artístico del Espai Marfà y a las ayudas para la grabación de maquetas.

2. Modalidades de las ayudas

En el marco de estas ayudas se establecen las modalidades siguientes:

2.1. Modalidad A: Ayudas para formar parte del programa anual de acompañamiento artístico del Espai Marfà, mediante el otorgamiento de ayudas en especie, definidas a la Disposición Adicional 5a Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, como ayudas consistentes en la entrega de bienes, derechos o servicios la adquisición de los cuales se realice con la finalidad exclusiva de entregarlos a un tercero

En este sentido, las ayudas en especie podrán consistir en la contratación de servicios de profesionales que acompañen y hagan de mentores a los proyectos seleccionados, cesión de espacios y de recursos, etc.

De acuerdo con la norma precitada, en todo caso, la adquisición de los bienes y servicios objeto de subvención en especie, se someterá a la normativa sobre contratación de las Administraciones Públicas.

Los grupos seleccionados por el programa de acompañamiento artístico del Espai Marfà se convertirán en grupos residentes del año, y de mutuo acuerdo con técnicos del Espai Marfà establecerán el contenido del programa de acompañamiento que puede incluir diferentes acciones de entre las siguientes:

- Residencias artísticas. Cesión de espacios y de recursos
- Apoyo en la producción y dirección musical
- Apoyo en la producción y dirección de directos
- Apoyo en la grabación y producción de fonogramas
- Apoyo en la distribución digital
- Apoyo en la grabación y producción de videoclip o vídeo musical
- Apoyo en estrategia de desarrollo artístico
- Apoyo en comunicación, gestión de la imagen y marketing.
- Apoyo en investigación de financiación
- Participación en los talleres y cursos de formación del programa de actividades musicales del Espai Marfà

Cada una de las acciones contará con el asesoramiento de profesionales del sector que capacitarán a los participantes con herramientas que ayudarán a mejorar la gestión de sus carreras artísticas. Estas acciones pueden ser únicas y diferenciadas para cada uno de los grupos seleccionados, o compartidas.

Se pondrá a disposición de los grupos seleccionados los recursos disponibles en el Espai Marfà (salas de ensayo y sala de actos) así como el personal necesario para llevar a cabo dichas acciones.

2.2. Modalidad B: Ayudas para la grabación de maquetas, mediante el otorgamiento de ayudas en especie, definidas a la Disposición Adicional 5a Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, como ayudas consistentes en la entrega de bienes, derechos o servicios la adquisición de los cuales se realice con la finalidad exclusiva de entregarlos a un tercero.

En este sentido, las ayudas en especie podrán consistir en la contratación de servicios de profesionales que acompañen y hagan de mentores a los proyectos seleccionados, cesión de espacios y de recursos, etc. Concretamente, en esta modalidad de ayudas para la grabación de maquetas la ayuda consiste en la cesión de los recursos disponibles en el Espai Marfà (estudio de grabación y salas de ensayo), así como la contratación del personal necesario para realizar la grabación, consistente en un técnico de sonido para gestionar técnicamente la grabación, y el acompañamiento de un productor musical que oriente a un máximo de dos grupos, tanto en la vertiente artística como técnica de la grabación, durante el máximo de horas que determine la convocatoria por cada uno de los grupos seleccionados.

De acuerdo con la norma precitada, en todo caso, la adquisición de los bienes y servicios objeto de subvención en especie, se someterá a la normativa sobre contratación de las Administraciones Públicas.

3. Quién puede acceder a las ayudas

3.1. Beneficiarios

Se pueden presentar solistas y formaciones musicales de cualquier género o estilo que presenten proyectos originales y/o de creación propia. El programa de apoyo a la creación incluye acciones que se dirigen tanto a músicos emergentes como a músicos profesionales o en vías de profesionalización.

- a) Podrán optar a las ayudas las personas físicas o jurídicas, vinculadas a las comarcas de Girona en el campo de la música, que, de acuerdo con estas bases, reúnan los requisitos específicos.
- b) También podrán optar las agrupaciones de personas físicas que, sin tener personalidad jurídica, presenten proyectos que cumplan con los requisitos exigidos en estas bases. En este caso, hará falta que al menos el 50 % de los miembros de la agrupación acrediten su vinculación a las comarcas de Girona en los mismos términos que se indican en su punto 4.1.
- c) La modalidad b) de ayudas para la grabación de maquetas se dirige de manera específica a músicos emergentes y sólo se admitirán propuestas de grupos o solistas que no tengan ningún trabajo publicado, con excepción de los autoeditados

3.2. Requisitos

- a) No haber obtenido ayuda en la convocatoria del año anterior.
- b) Vinculación de las personas o grupos solicitantes con las comarcas de Girona.
- c) Los solicitantes tienen que haber justificado en tiempo y forma cualquier subvención anteriormente otorgada por el Ayuntamiento de Girona. Estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones fiscales con el Ayuntamiento, con el resto de administraciones y con la Seguridad Social.

- d) Las personas jurídicas tendrán que acreditar que sus objetivos y finalidades están relacionados con el fin de las ayudas a los que opten.
- e) Las personas solicitantes tendrán que estar directamente vinculadas a la ejecución del proyecto.
- f) Los solicitantes no pueden encontrarse en ninguna de las situaciones previstas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones, ni las agrupaciones de personas cuando alguna de ellas se encuentre en alguna de estas situaciones.

4. Acreditación de cumplimiento de los requisitos

4.1. La vinculación a las comarcas de Girona se acreditará a través de una de las opciones siguientes:

- a) Las personas físicas y jurídicas tienen que acreditar que tienen fijada su residencia en las comarcas de Girona mediante, DNI/NIF/NIE, empadronamiento o contrato de alquiler, o que desarrollan allí su actividad artística continuada presentando currículum y trayectoria profesional.
- b) Las agrupaciones de personas tienen que acreditar que un mínimo del 50% de los miembros vinculados al proyecto tienen fijada su residencia o desarrollan su actividad artística en comarcas de Girona.

4.2. En cuanto a los requisitos generales y en relación a las personas jurídicas, se acreditarán con la presentación de los estatutos de la entidad.

5. Diario oficial donde se publicará el extracto de la convocatoria y otros medios de publicidad de las bases, convocatoria y resolución de otorgamiento

5.1. Estas bases se publicarán al BOP, al Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Girona, al web municipal y en el Portal de Transparencia, así como una referencia al DOGC.

5.2. El extracto de la convocatoria para la concesión de las ayudas reguladas en estas bases se publicará al BOP de Girona a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones. El texto íntegro se podrá consultar en la misma Base de datos Nacional de Subvenciones, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la web municipal.

5.3. La resolución de otorgamiento se hará pública, igualmente, en la Base de datos Nacional de Subvenciones, en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Girona, a través del web municipal y en el Portal de Transparencia.

6. Cuantía

El importe individualizado de las ayudas se determinará en función de las necesidades técnicas de los proyectos beneficiarios y no será superior a:

- Modalidad A: 8.000 € por proyecto.
- Modalidad B: 1.500 € por proyecto.

En cualquier caso, la ayuda no podrá ser de un importe que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

7. Compatibilidad de las ayudas

Formar parte del programa de apoyo a la creación del Espai Marfà es compatible con la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos y/o recursos destinados a la misma finalidad y procedentes de particulares, otras administraciones o entidades públicas o privadas.

Se tendrá que comunicar en el Ayuntamiento de Girona la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos y/o recursos que completen la financiación de la actividad subvencionada.

8. Presentación de solicitudes

8.1. Una vez publicada la convocatoria, las empresas, entidades y asociaciones tendrán que presentar las solicitudes, junto con la documentación requerida en las bases y la que se pueda indicar en las convocatorias, telemáticamente a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Girona.

8.2. Las personas físicas podrán presentar las solicitudes, junto con la documentación requerida en las bases y la que se pueda indicar a las convocatorias, telemáticamente o a través de cualquier de las oficinas municipales que disponen de registro de entrada, las direcciones de las cuales se pueden consultar en: www.girona.cat/ic

8.3. También se podrá presentar la documentación mediante el sistema de correo administrativo o en cualquier de los otros lugares establecidos al artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En este caso, y dentro del plazo establecido en esta convocatoria, se comunicará la fecha y el lugar de presentación de la solicitud a través de correo electrónica a la dirección electrónica: espaimarfa@ajgirona.cat. Esta comunicación se tiene que hacer efectiva dentro del plazo de presentación de solicitudes que establezca la convocatoria.

8.4. El plazo de presentación será el que se establezca en la convocatoria y no podrá ser inferior a quince días a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación. Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en estas bases y en la convocatoria, se requerirá la enmienda de defectos que se tendrá que hacer en el plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles, indicando que no hacerlo supondrá el cierre del expediente por desistimiento, previa resolución que se dictará en los términos previstos al artículo 68 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

9. Documentación a presentar

9.1. Modalidad a) Ayudas para formar parte del programa anual de acompañamiento artístico del Espai Marfà.

9.1.1. Formulario de solicitud debidamente rellenado.

9.1.2. Documentación del solicitante: Copia del DNI, NIE o pasaporte.

9.1.3. Documentación que acredita la vinculación del artista o el proyecto con las comarcas de Girona (la documentación requerida en el punto 4.1 de estas bases).

9.1.4. Currículum y trayectoria profesional del artista/s o entidad.

9.1.5. Otra documentación sobre el proyecto musical (opcional):

a) Presentación más extensa del grupo (currículum y trayectoria de la formación y/o componentes) o de los proyectos a desarrollar.

- b) Ejemplar del último álbum publicado.
- c) Otros documentos

9.2. Modalidad b) Ayudas para la grabación de maquetas

- 9.2.1. Formulario de solicitud debidamente rellenado
- 9.2.2. Documentación del solicitante: Copia del DNI, NIE o pasaporte.
- 9.2.3. Documentación que acredita la vinculación del artista o el proyecto con las comarcas de Girona (la documentación requerida en el punto 4.1 de estas bases).
- 9.2.4. Otra documentación sobre el proyecto musical (opcional)
 - d) Presentación más extensa del grupo (currículum y trayectoria de la formación y/o componentes) o de los proyectos a desarrollar.
 - e) Otros documentos

10. Criterios de valoración

Los proyectos presentados se valorarán sobre un total de 50 puntos, según los criterios siguientes.

10.1. Por la modalidad a) Ayudas para formar parte del programa anual de acompañamiento artístico del Espai Marfà:

- 10.1.1. El carácter innovador, singular, la originalidad del planteamiento y la investigación de nuevos lenguajes del proyecto presentado. (10 puntos)
- 10.1.2. La calidad artística del proyecto presentado: interpretación, composición musical, letras, puesta en escena. (10 puntos)
- 10.1.3. Proyección de la propuesta: recorrido, impacto y aportación de la ayuda en el desarrollo artístico y profesional del proyecto. (20 puntos)
- 10.1.4. Solvencia del solicitante: valoración académica, curricular y de la trayectoria artística. (5 puntos)
- 10.1.5. Entorno del artista: estructuras de acompañamiento externas, capacidad de difusión, grado de eficiencia en la autogestión. (5 puntos)

10.2. Por la Modalidad b) Ayudas para la grabación de maquetas:

- 10.2.1. El carácter innovador, singular, la originalidad del planteamiento y la investigación de nuevos lenguajes del proyecto presentado. (10 puntos)
- 10.2.2. La calidad artística del proyecto presentado: interpretación, composición musical, letras, puesta en escena. (10 puntos)
- 10.2.3. Proyección de la propuesta: recorrido, impacto y aportación de la ayuda en el desarrollo artístico y profesional del proyecto. (15 puntos)
- 10.2.4. Solvencia del solicitante: valoración académica, curricular y de la trayectoria artística. (5 puntos)
- 10.2.5. La relación e interés del proyecto para la ciudad de Girona. (5 puntos)
- 10.2.6. Carácter emergente del proyecto. (5 puntos)

11. Procedimiento de concesión

11.1 Convocatoria

La aceptación de los proyectos que formarán parte del programa de apoyo a la creación se efectuará en régimen de concurrencia competitiva y atendiendo a los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

El procedimiento de concesión se iniciará de oficio, mediante convocatoria pública aprobada por el órgano competente.

11.2 Publicidad

La convocatoria para la concesión de las ayudas reguladas en estas bases se publicarán en la Base de datos Nacional de Subvenciones, y por conducto suyo, se publicará un extracto en el BOP. Así mismo, será publicada en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la web municipal.

11.3 Presentación de solicitudes

El plazo para la presentación de solicitudes será de un mínimo de 15 días hábiles a contar desde la publicación de la convocatoria en el BOP.

12. Relación de admitidos y excluidos

Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes se hará pública, en el tablón de anuncios municipal y en el www.girona.cat/marfa la relación provisional de admitidos y excluidos, con indicación de los motivos de la no admisión.

La enmienda de los defectos se tendrá que hacer en el plazo máximo e improrrogable de 10 días hábiles, y en caso de que no se haga dentro de este plazo, equivaldrá al desistimiento de los interesados, en los términos previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Transcurrido este plazo, se dictará resolución definitiva de admitidos y excluidos, por de todos aquellos expedientes que no se hayan enmendado correctamente.

13. Instrucción y valoración

13.1. El responsable de la instrucción del procedimiento para el otorgamiento de las subvenciones previstas será el regidor/a competente en materia de Cultura.

13.2. La evaluación será a cargo de una comisión de valoración formada por un mínimo de 3 vocales especialistas en los ámbitos artísticos objetos de las ayudas y presidida por el jefe del departamento encargado de la tramitación del expediente. Las convocatorias determinarán la composición concreta de estas comisiones y podrán prever la participación de personal técnico especialista en los ámbitos valorables, con voz y sin voto.

La comisión de valoración, una vez valoradas las solicitudes presentadas, de acuerdo con los criterios que se fijen a la convocatoria, emitirá un informe con el resultado de la evaluación y una relación ordenada de las solicitudes según la puntuación obtenida.

13.3 El órgano instructor, en base al expediente y al informe de la comisión, efectuará la propuesta de resolución provisional

13.4 La propuesta de resolución tendrá que indicar, de forma motivada:
a) Los solicitantes para los que se propone la aceptación en el programa de apoyo a la creación.

b) Los solicitantes a los que se desestima la aceptación.

13.5 La resolución provisional se publicará en el tablón de anuncios municipal y en el web www.girona.cat/marfa. Esta publicación sustituye la notificación individual y tendrá los mismos efectos.

13.6. El plazo para presentar alegaciones a la resolución provisional será de 10 días hábiles a partir de su publicación. Una vez resueltas las alegaciones, se dictará la resolución definitiva.

14. Resolución

14.1 La resolución de concesión o de denegación corresponde a la Alcaldía o órgano municipal que tenga delegada esta atribución.

14.2. La resolución tendrá que ser motivada, de acuerdo con los criterios de valoración de las solicitudes, e incluirá la relación de grupos aceptados en el programa de apoyo a la creación y los grupos no aceptados.

14.3 También podrá incluir una relación ordenada de las solicitudes que, a pesar de cumplir con las condiciones establecidas en estas bases y en las convocatorias, no hayan sido aceptadas para formar parte del programa de apoyo a la creación. A la relación se indicará la puntuación obtenida en la fase de valoración. En este supuesto, si alguno de los beneficiarios renunciara, se podrá resolver, sin necesidad de nuevas convocatorias, la aceptación del siguiente, en orden de puntuación.

15. Plazo de resolución y notificación

15.1 El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de seis meses a contar desde la fecha de publicación de la convocatoria.

15.2 El vencimiento del plazo sin que se haya notificado la resolución, legitima las personas interesadas para entender desestimada, por silencio administrativo, su solicitud.

16. Aceptación

Los beneficiarios dispondrán de un plazo de 10 días hábiles, a contar desde la fecha de hacerse pública la resolución definitiva, para comunicar por escrito su aceptación al programa de apoyo a la creación y las condiciones en que se ha otorgado.

En caso de no cumplir con este requisito, el Ayuntamiento podrá optar, discrecionalmente, entre conceder un nuevo plazo o considerar que se ha renunciado.

17. Reformulación de solicitudes

De acuerdo con lo previsto en el artículo 27 de la Ley general de subvenciones, en el supuesto que la propuesta de resolución provisional prevea una ayuda inferior a lo solicitado se podrá reformular la solicitud para ajustar los compromisos y condiciones a la ayuda propuesta.

La reformulación tendrá que respetar el objeto, las condiciones y la finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos.

18. Pérdida del derecho a recibir la ayuda otorgada y causas de reintegro

De acuerdo con los artículos 34 y 37 de la Ley general de subvenciones, se producirá la pérdida del derecho a recibir la ayuda otorgada y/o a reintegrar la ayuda percibida, con exigencia del interés de demora que corresponda, en los casos previstos en el artículo 37.

En este sentido, serán causa de la pérdida del derecho y/o del reintegro, entre otros:

- a) Haber falseado las condiciones requeridas para obtener la ayuda o haber omitido las que hubieran impedido la concesión.
- b) Incumplir totalmente o parcialmente el objetivo, la actividad o el proyecto.
- c) Incumplir las obligaciones impuestas por el Ayuntamiento así como los compromisos asumidos con motivo de la concesión de la ayuda cuando afecten a la forma de lograr los objetivos, realizar la actividad o ejecutar el proyecto.
- d) Incumplir la obligación de adoptar las medidas de difusión de la colaboración municipal.
- e) Incumplir la obligación de justificación o justificar insuficientemente la ayuda concedida.

Al tratarse de ayudas en especie, y de acuerdo con el artículo 3 del Reglamento de la Ley general de subvenciones, se considerará como cantidad percibida a reintegrar el importe equivalente al precio de los recursos aportados como ayuda, siendo exigible el interés de demora correspondiente, de acuerdo con el establecido al artículo 37 de la Ley general de subvenciones.

19. Obligaciones de los beneficiarios

Los beneficiarios están obligados a:

- a) Seguir el programa de apoyo a la creación acordado y asistir a las acciones formativas pactadas.
- b) Comunicar, cualquier cambio que pueda afectar a las condiciones en que se ha concedido la aceptación del programa de apoyo a la creación
- c) Hacer constar el apoyo y los logotipos del Ayuntamiento de Girona, el Espai Marfà y la Fundación Casa de la Música del Gironès en toda la documentación y materiales de difusión publicados en el marco de esta convocatoria.
- d) Asistir a las convocatorias de la comisión técnica de seguimiento de los proyectos.
- e) Disponibilidad para establecer contactos e intercambios de experiencias con los creadores, artistas y agentes culturales de la ciudad.
- f) Los grupos seleccionados autorizan el Ayuntamiento de Girona y la Casa de la Música del Gironès a hacer la comunicación pública de todas las actividades, materiales y apoyos generados en el marco de esta convocatoria.

El incumplimiento de cualquier de estas obligaciones, así como de las establecidas en la Ley general de subvenciones, será constitutivo de infracción según la tipificación establecida a los arts. 56, 57 y 58 de la Ley General de Subvenciones, dará lugar a la tramitación del correspondiente expediente sancionador y establecimiento de las

sanciones correspondientes o bien al reintegro de las cantidades percibidas, con el interés de demora correspondiente, en los casos previstos en el artículo 37 de la misma ley.

20. Seguimiento y difusión

El Ayuntamiento de Girona hará seguimiento de los grupos seleccionados. Podrá pedir la documentación y/o información que convenga en relación al seguimiento del programa de apoyo a la creación. Podrá publicar, comunicar o hacer los actos de presentación que crea convenientes del resultado de la resolución y de la memoria final de la realización de los grupos seleccionados

21. Posibilidad de prórroga

En caso de que el solicitante no pueda cumplir las acciones acordadas en el programa de apoyo a la creación dentro del plazo marcado por las bases o por la convocatoria, podrá solicitar, dentro del plazo establecido para la ejecución del proyecto y de manera justificada, una prórroga de seis meses.

La solicitud se tendrá que presentar mediante instancia en el registro de entrada del Ayuntamiento de Girona y el órgano instructor tendrá que proponer su aprobación al órgano competente para resolver la adjudicación, quién tendrá que aprobar el acuerdo de prórroga.

22. Justificación

22.1 Plazo

Si las convocatorias no especifican otras fechas, el plazo de justificación de las ayudas no será superior a 3 meses desde la fecha de finalización de la acción subvencionada.

22.2. Plazo de la prórroga

En caso de prórroga, el plazo de justificación empezará a contar desde la finalización del plazo de prórroga concedido.

22.3. Falta de justificación

La falta de justificación comportará la pérdida del derecho de cobro, y, en el supuesto de que este ya se haya producido, implicará la tramitación del procedimiento de reintegro respecto de las cantidades no justificadas, y los correspondientes intereses de demora, de acuerdo con el establecido al arte. 37 y siguiente de la Ley General de Subvenciones.

22.4. Cambio de destino de las ayudas

No se autorizarán cambios de destino de las ayudas concedidas. Se perderá el derecho de cobro de las ayudas, o en caso de que ya se haya producido, será objeto de reintegro en caso de incumplimiento de los fines por los cuales fueron otorgadas.

22.5. Forma de justificación

La justificación se formalizará mediante la presentación en el registro de entrada del Ayuntamiento del formulario de comunicación de la justificación de subvenciones, becas y/o ayudas del Ayuntamiento de Girona junto con la documentación siguiente:

- a) Memoria explicativa del impacto del programa de apoyo a la creación en su desarrollo artístico y profesional.

- b) Material editado en motivo de la actividad donde debe constar la colaboración municipal en los términos que se indiquen en las convocatorias.

23. Régimen jurídico

- Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Girona, sus organismos autónomos y entes dependientes, aprobada por el Pleno de fecha 14 de septiembre de 2015 y publicada en el BOP de Girona núm. 237 de 10 de diciembre de 2015.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba su reglamento.